



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.º 4/2012, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 186, de 2 de octubre de 2012, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT). –

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Ampliación	Crédito definitivo
1.210.00.06	Reparación agua y saneamiento	2.000,00	17.000,00	19.000
1.221.00.06	Electricidad alumbrado público	10.000,00	4.000,00	14.000
3.226.09.00	Actividades culturales y deportivas	500,00	2.500,00	3.000
3.226.09.01	Festejos	50.000,00	18.000,00	68.000
TOTAL altas con RT			41.500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de ingresos (RT). –

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	Denominación	Alta
870.00.02	Remanente de Tesorería para gastos generales	41.500,00
TOTAL altas		41.500,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño